



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de julio de 2023.-
DECRETO ALC. N° 5.300.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 3.079, de fecha 26 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Contrato de Arrendamiento, suscrito el 26 de julio de 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Alex Francisco Vergara Rojas, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida La Pampa N° 2799, Alto Hospicio, el cual será destinado al funcionamiento del Programa denominado "Oficina Local de la Niñez".

DECRETO:

1.- ~~Regulándose y apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito el 26 de julio de 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, Arrendatario, Alex Francisco Vergara Rojas, Iquique, Arrendador;~~ del bien inmueble ubicado en Avenida La Pampa N° 2799, Alto Hospicio, el cual será destinado al funcionamiento del Programa denominado "Oficina Local de la Niñez".

2.- La renta pactada por concepto de arrendamiento, será la suma mensual de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) desde el mes de **Junio al mes de Septiembre de la presente anualidad** y desde el mes de **Octubre de 2023 y hasta el mes de Mayo de 2024** la suma mensual será de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente.

3.- Los pagos de la renta mensual se efectuarán mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Chile N° 1070074807, a nombre de don **Alex Francisco Vergara Rojas**, correo electrónico afravergar@gmail.com.

4.- El contrato comenzará a regir desde el día **01 de Junio de 2023** y se extenderá hasta el día **31 de Mayo de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendador. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° **114.05.02.001.013.-**

6.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** en su calidad de **Unidad técnica**, la fiscalización del cumplimiento del contrato de arriendo.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL